



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 2258 /88.

EXPEDIENTE N° 2544-3859 /88.

Neuquen, 6 de Dic. de 1.988.

VISTO :

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Senillosa; y

CONSIDERANDO :

Que a través del mencionado instrumento legal se logra la habilitación del Centro de Educación Física N° 12 en la citada localidad ;

Que los objetivos del mismo tienden a promover la práctica deportiva como medio educativo;

Por ello :

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE :

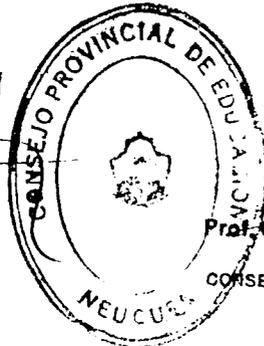
- 1°) APROBAR el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Senillosa, el 19 de Noviembre de 1.988, a fin de coordinar y unir esfuerzos para contribuir al desarrollo de la infraestructura del Centro de Educación Física N° 12.
- 2°) DETERMINAR que por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación se realicen las comunicaciones de práctica.
- 3°) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación; Dirección General de Administración, Dirección de Secretaría General; Rendición de Sueldos; Vocalía; Dirección de Personal; Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Planeamiento e Investigación Educativa. GIRAR el presente Expediente a la Dirección de Educación Física a los fines de dar curso a lo dispuesto en el punto 2°). Cumplido remitir a Mesa General de Entradas y Salidas para su archivo.

resc.

VICENTE PEDRO CANTAROTTI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ROSELA E. CAPOZZOLI de CORDOCA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lta. Maria Edith Pessino de del Campo
VOCAL - RAMA PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Neuquén



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

C O N V E N I O

En la Ciudad de S E N I L L O S A de la Provincia del ///
NEUQUEN, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año
mil novecientos ochenta y ocho, reunidos el Señor Presi-
dente del Consejo Provincial de Educación, Profesor GUILLERMO
CESAR VIOLA, y el Señor Intendente Municipal de la localidad
de SENILLOSA, Don RAUL RICARDO BASCUR, CONVIENEN en celebrar
el presente ACUERDO - COMPROMISO, para dar continuidad al /
funcionamiento del Centro de Educación Física N° 12 en ins-
talaciones de infraestructura Municipal, coordinar las acti-
vidades sociales, deportivas-recreativas y culturales de di-
cho Centro con la Dirección de Deportes Municipal y optimi-
zar el buen y racional uso de las instalaciones de la infra-
estructura Municipal en beneficio de toda la comunidad de /
SENILLOSA, fundamentalmente los niños y jóvenes. - - - - -

Por lo expuesto precedentemente, las partes firmantes con-
vienen:

PRIMERO: Que de la evaluación del convenio suscripto el 1°/
de Setiembre de 1986, aprobada por Resolución N° 1445/86 //
del Consejo Provincial de Educación, se desprende la necesi-
dad de realizar ajustes en lo pactado, en beneficio de las /
partes y para optimizar el uso de la infraestructura Muni-
cipal. - - - - -

SEGUNDO: Que es sumamente necesario coordinar las acciones /
de utilización de la infraestructura Municipal existente de

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

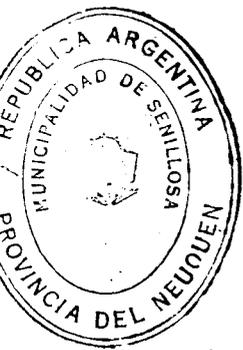
parte del Centro de Educación Física N° 12 dependiente del /
Consejo Provincial de Educación y las actividades que desa-
rolla la Dirección de Deportes, dependiente de la Municipa
lidad de Senillosa.- - - - -

TERCERO: Se deja expresamente aclarado que la infraestructu-
ra donde funciona el Centro de Educación Física, N° 12, es pa-
trimonio de la Municipalidad y que las mejoras y/o ampliacio-
nes que en la misma se realicen, tendrán en el futuro el mis-
mo carácter.- - - - -

CUARTO: Que todo lo expresado precedentemente conducirá a /
que el Centro de Educación Física N° 12 alcance, enriquezca
y supere los objetivos educativos que dieron origen a su //
creación como Unidad Educativa permanente y que se declaran
en el Artículo QUINTO del presente.- - - - -

QUINTO: Son objetivos del Centro de Educación Física N° 12:

- a) Promover la extensión de los servicios de la Educación Fí-
sica no formales a toda la comunidad de Senillosa, espe-
cialmente a niños y jóvenes.- - - - -
- b) Implementar y desarrollar actividades de enseñanza depor-
tiva-recreativa en forma sistemática, así como también a-
quellas relaciona-das con contenidos culturales, social y
recreativo, para un sano esparcimiento de los niños, jove-
nes y adultos de uno y otro sexo, para que ocupen sus //
tiempos libres con actividades positivas conducentes a su
mejoramiento espiritual, moral y físico.- - - - -



[Handwritten signature]

- c) Facilitar a Establecimientos de Enseñanza Primaria, se-
cundaria y otros niveles, los medios necesarios para /
desarrollar sus clases de Educación Física semanales.-
- d) Apoyar la realización de las actividades deportivas, /
estudiantiles y escolares.- - - - -
- e) Realizar un amplio, organizado y regular programa con
frecuencia anual, que utilice los innumerables benefi-
cios que aportan como como agentes educativos, el jue-
go, el deporte y la recreación, en todas las eda-des y
en todos los sectores sociales.- - - - -
- f) Organizar todas las actividades partiendo del concepto
fundamental que deben ser beneficiarios de los mismos
todos los sectores de la población, especialmente los
niños y jóvenes.- - - - -
- g) Coordinar con otras asociaciones e instituciones de la
comunidad toda acción que pudiera contribuir al bienes-
tar de la misma.- - - - -
- h) Mantener una relación fluida, cordial y permanente con
todas las organizaciones escolares, sociales de la co-
munidad, especialmente con la Municipalidad de Senillo-
sa.- - - - -

SEXTO: El Centro de Educación Física N° 12 desarrollará sus
actividades en la siguiente infraestructura Municipal: salón
de usos múltiples, polideportivos, plazas y paseos, pileta /

[Handwritten signature]
Prof. GUILLERMO CESAR de Oñatividad, camping municipal y otras.

PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

El uso del salón de usos múltiples (Gimnasio), se limitará a los siguientes días y horarios:

- Lunes y Miércoles: de 10:00 a 21:00 horas.

- Martes y Jueves: de 10:00 a 22:00 horas.

- Viernes: de 10:00 a 21:30 horas.

Con respecto a la utilización de sábados y domingos, el Centro de Educación Física N° 12 contará con un fin de semana al mes que será establecido en común acuerdo entre el Director de dicho Centro y el Director de Deportes de la Municipalidad. Cualquier cambio de días y horarios fijados, deberán coordinarlos entre el Director del Centro de Educación / Física N° 12 y el Director de Deportes de la Municipalidad / de Senillosa.-----

SÉPTIMO: Serán obligaciones de la Municipalidad:

a) Designar y solventar de sus recursos, el pago de UN / empleado de mantenimiento y limpieza afectado exclusivamente al Gimnasio. Este dependerá de la Municipalidad a través de la Dirección de Deportes y sus haberes serán abonados por la misma, de acuerdo a los sueldos que por tareas similares, fije la Ley.--

b) Realizar tareas de mantenimiento y mejoras en las instalaciones del Gimnasio.--

c) Coordinar con la Dirección del Centro de Educación Física N° 12, los días y horarios de actividades a desarrollar, en caso de superposición horaria y/o días.--



[Handwritten signature]
SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

- d) Ceder en préstamo al Consejo Provincial de Educación para el funcionamiento del Centro de Educación Física N° 12, los días y horarios que se determinan en / el Artículo SEXTO, y respetarlo durante la vigencia del mismo.-----
- e) Realizar el proyecto y planos del grupo sanitario y vestuarios para damas y caballeros a construirse anexo al Gimnasio, así como aportar los materiales áridos, ladrillos, mano de obra especializada y la Dirección Técnica de la obra a ejecutarse.-----
- f) Ceder un predio en el ejido Municipal con destino a la futura infraestructura propia del Centro de Educación Física N° 12 en un término no mayor a los ciento ochenta días corridos de la firma del presente / convenio.-----
- g) El Municipio se compromete a ampliar la red de gas / hasta el Gimnasio en un término no mayor de noventa días corridos a partir de la firma del presente convenio.-----

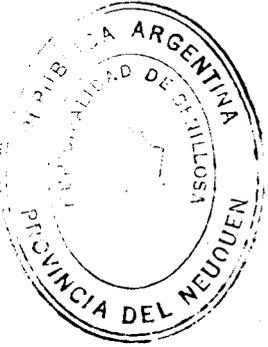
OCTAVO: Serán obligaciones del Consejo Provincial de Educación:

- a) Dar continuidad al funcionamiento del Centro de Educación Física N° 12, designando y solventando de sus recursos el 100 % del personal docente y Directivo / del mismo.-----

[Handwritten signature]

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- b) Supervisar periodicamente el cumplimiento de los objetivos del Centro de Educación Física N° 12 determinados en el Artículo QUINTO del presente. - - - -
- c) Proveer de material didáctico-deportivo para el desarrollo de las actividades del Centro de Educación Física N° 12. -
- d) Aportar los materiales necesarios para la construcción del grupo sanitario y vestuarios a ejecutarse, excepto los señalados en el punto e) del Artículo / SEPTIMO. -
- e) Adquirir con destino único, y específico al Gimnasio Municipal, cuatro calefactores de diez mil calorías cada uno. -
- f) En caso de ser ampliada la red de gas según lo especificado en el Inc. g) del Artículo SEPTIMO, el Consejo se compromete a calefaccionar el Gimnasio. - - - - -
- g) Respetar los días y horarios determinados en el Artículo SEXTO. -
- h) El Consejo se compromete a iniciar la gestión de la infraestructura propia del Centro de Educación Física N° 12, ante el Ministerio de Obras Públicas en / un término no mayor a los doce meses a partir del otorgamiento del predio por parte de la Municipalidad. -
- i) Será responsabilidad del Consejo Provincial de Edu-



cación la designación de UN empleado de mantenimiento y limpieza, afectado exclusivamente al Gimnasio. Este dependerá del Centro de Educación Física N° 12 y sus haberes serán abonados por el mismo, de acuerdo a los sueldos que, para tareas similares fije la Ley.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SENILLOSA

NOVENO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, con una renovación automática y por períodos iguales y sucesivos excepto por voluntad expresa de común acuerdo de las partes o voluntad expresa de una de ellas, con aviso previo a la otra con no menos de noventa días de anticipación.-----

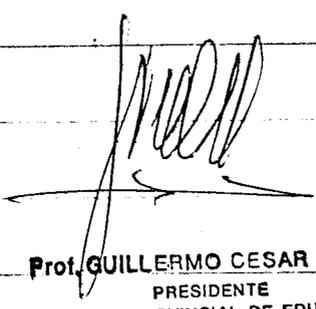
DECIMO: El Municipio se reserva el derecho de utilizar las instalaciones del Gimnasio para la realización de eventos culturales, sociales y/o deportivos, en forma extraordinaria y eventualmente debiendo hacerlo conocer a la Dirección del Centro de Educación Física N° 12 con no menos de cinco días de anticipación.-----

DECIMO PRIMERO: A los efectos legales que correspondan, las partes fijan domicilio en: Consejo Provincial de Educación, en calle Santa Fé N° 270 de la Ciudad de Neuquén y / la Municipalidad de Senillosa en Calle Olascoaga S/N° de la Ciudad de Senillosa.-----

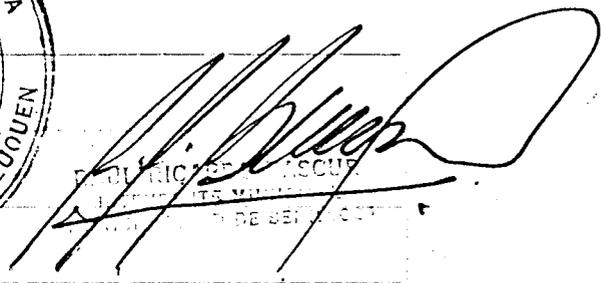
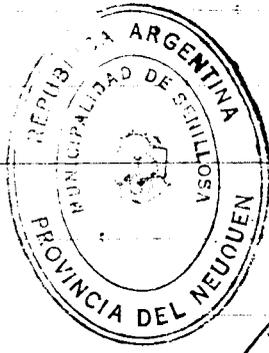
DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

fecha indicados.-----



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROF. RICARDO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE